

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cinco minutos del día tres de julio del año dos mil dieciocho.

I. Notando por medio de auto las once horas con tres minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, notificado el veinte de marzo del mismo año, en el cual, se le requirió THE ARMOR ALL/STP PRODUCTS USA por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles regularizara el pago de anualidad del año dos mil diecisiete y/o la renovación de la licencia respectiva, de los productos:

- STP SON OF A GUN! ONE STEP TIRE CARE (CUIDADO PARA LLANTAS UN PASO STP SON OF A GUN). del fabricante THE ARMOR ALL/STP PRODUCTS COMPANY (E.E.U.U.) con Número de Registro Sanitario 1EH06681012;
- STP SON OF A GUN! PROTECTANT (PROTECTOR STP SON OF A GUN), del fabricante THE ARMOR ALL/STP PRODUCTS COMPANY (E.E.U.U.) con Número de Registro Sanitario 1EH06671012.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente en el registro que lleva esta que Dirección, se constató que por medio de mandamiento de pago N°.: 1270095; N°.: 1267776; y N°.: 1267778 el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultados mandamientos de pago N°.: 1270095; N°.: 1267776; y N°.: 1267778 lse desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho y la renovación de la licencia respectiva por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades y renovación de licencias respectivas requeridas en el romano I de esta resolución.

b) Archívese el presente procedimiento.

c) Infórmese a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos;

d) Notifíquese.-

""""""""""
"""""""""" ILEGIBLE"""" SECRETARIO DE ACTUACIONES""""
"""""""""" RUBRICADAS""""